



Expidáscel el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrate y publicíscete.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 30 de Enero de 1929.

En la fecha y bajo el número 1877, se expidió el certificado que se menciona en la resolución que precede.

El Jefe de la Sección,

J. N. Sánchez.

#### RESOLUCION NUMERO 3344

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3344.—Panamá, 31 de Enero de 1929.

Vistos los escritos presentados a este Despacho por el señor Egerton Shaw Humber, de Techis<sup>1</sup>, de Noviembre y 24 de Diciembre de 1928, solicitando que se reconsiderare la Resolución número 2269 de 10 de Octubre por medio de la cual se dispuso prohibir la gestión en asuntos administrativos relacionados con el registro de marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención; atendiendo las razones que aduce en apoyo de su solicitud, y teniendo en cuenta el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revoca, la Resolución mencionada. En consecuencia, el señor Humber puede continuar gestionando en los asuntos administrativos citados, o sea sobre registro de marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención, excepto en los casos en que surjan oposiciones en que será necesario que se representen los intereses de las partes por abogados debidamente autorizados.

Regístrate y publicíscete.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

#### CERTIFICADO NUMERO 1877

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 30 de 1929.—Canciller: Enero 30 de 1929.

FLORENCE HARMODIO AROSEMANA

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3343, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Oakite Products, Inc.", del N° 29 Calle Thames, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América un compuesto químico que contiene propiedades desinfectantes, detergentes y para endulzar el agua; para lavar, nutrit y polir, especialmente para uso general en los hogares y cocinas, también en lavanderías, garajes, tiendas y plantillas industriales de todas clases. Igualmente es utilizable el compuesto como contra-óxido, neutralizante y como lubricante y absorbente de calor en relación con el arte de cortar, afilar, estampar, pe-

lar y alargar, que se elabora a fabrica en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este plego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción,

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Septiembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8372 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Septiembre de 1928.

Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve (1929).

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra distintiva "OAKITE" y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes y otros receptáculos, etc., de la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo expresado.

#### CERTIFICADO

de traspaso de una patente de invención.

LUIS FELIPE CLEMENT,  
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

#### CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la sociedad denominada "The Texas Company", organizada bajo las leyes del Estado de Texas, con domicilio en el N° 17 Battery Place, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha traspasado sus derechos en la Patente de Invención N° 114 concedida en esta República el 6 de Octubre de 1920, a una nueva sociedad "The Texas Company", del mismo domicilio pero organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, todo lo cual consta en los documentos que se han presentado.

En constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a 1<sup>er</sup> de Febrero de 1929.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Queda hecha la anotación del caso en el libro respectivo, bajo el número 539.

#### CERTIFICADO

de traspaso de una patente de invención.

LUIS FELIPE CLEMENT,  
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

#### CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la sociedad denominada "The Texas Company", organizada bajo las leyes del Estado de Texas, con domicilio en el N° 17 Battery Place, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha traspasado sus derechos en la Patente de Invención N° 1877 expedida en esta República, a una nueva sociedad "The Texas Company", del mismo domicilio pero organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, todo lo cual consta en los documentos que se han presentado.

Y para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a 1<sup>er</sup> de Febrero de 1929.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Queda hecha la anotación correspondiente bajo el N° 540.

#### CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,  
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

#### CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la sociedad denominada "The A. C. Gilbert Company" (Corporación de CONNECTICUT), domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el 11 de Mayo de 1917, bajo el número 289, a la "The A. C. Gilbert Company" (Corporación de MARYLAND), domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado Connecticut, Estados Unidos de América.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se anotó el traspaso en el libro correspondiente, bajo el número 541.

#### CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

LUIS FELIPE CLEMENT,  
Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

#### CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha anotado el traspaso hecho por "The Glazo Company", corporación del estado de Ohio, a la sociedad denominada "The Glazo Company, Incorporated", corporación del Estado de Nueva York, con su oficina principal de negocios en el N° 114 West Calle 17, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica registrada en esta República el 21 de Diciembre de 1927, bajo el certificado número 1751, y que consiste en la palabra "GLAZO", usada para amparar y distinguir en el comercio un establecimiento o tercoseñal para las uñas.

Para constancia se expide este certificado de traspaso, en Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de 1929.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Queda anotado este traspaso en el libro respectivo bajo el número 542.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.  
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Súltile a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención a favor de los dueños en "Automatic Electric Inc.", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por el término de veinte (20) años, de acuerdo con el artículo 1063 del Código Administrativo.

La patente de invención se refiere a una mejoría en las mejoras y se relaciona

con aparatos de llamada en general, y más especialmente a transmisores de impulsos para sistemas de teléfono automáticos.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Diseños por duplicado;

Explicación detallada, por duplicado;

El poder que me faculta en el asunto se encuentra con mi otra solicitud de esta misma fecha redactada con otra patente de invención de estos mismos dueños.

Panamá, Febrero 1<sup>er</sup> de 1929.

PP. "Automatic Electric Inc.",

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Febrero de 1929.

Publicarse en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario de Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Súltile a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención a favor de los dueños de la "Gotham Knitwear Machine Corporation", domiciliada en la calle West 4th, N° 34, ciudad condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años, de acuerdo con el artículo 1063 del C. A.

La Patente de Invención se refiere a una mejoría en mejoras y se relaciona con mejoras en el método de reparar hilos corridos en las telas y aparatos para llevar a cabo el mismo.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Diseños por duplicado;

Explicación detallada por duplicado.

Panamá, 1<sup>er</sup> de Febrero de 1929.

PP. "Gotham Knitwear Machine Corporation",

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 4 de 1929.

Publicarse en la GACETA OFICIAL, la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Súltile a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Inven-

vención a favor del dueño, señor William Frederick Hahneman, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Puerto Cortés, Honduras, por el término de cuince (15) años, de acuerdo con el artículo 1888 del Código Administrativo.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con un procedimiento para excavar canales, Zanjas o sus semejantes.

## Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Descripción detallada, por duplicado;

Dos ejemplares de los dibujos.

Panamá, Febrero 1<sup>er</sup> de 1929.

PP. William Frederick Hahneman,

E. S. Huber.

República de Panamá—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, Febrero 4 de 1929.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede, y si transcurrido noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición, se concederá la patente de invención.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUIÑEZO.

2 vs.—1

## Oficina de Registro de la Propiedad

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy, 2 de Febrero de 1929.

As. 543 a 552. Contratos celebrados entre la "United Fruit Company" y David Harris, Francis Harrison, David Kiplack, Edward Lawrence, Richard Thompson y C. Robert Wright, Simeon Lewis, Alexander Kennedy, Joseph B. Edwards, Dorman Disney, Fritz Boldon, Timothy Blake, Edward Bell, Daniel Taylor, Philip Johnson, George D. Clarke, Edward Shan, A. B. Robertson, Stephen Riley y Mathias Morrison, respectivamente, por los cuales la citada compañía promete comprar a los citados señores sus cosechas de bananos durante el término de diez años.

As. 553. Escritura 79, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Alfonso Preciado vende a Roberto Heurtematte una finca en esta ciudad.

As. 554. Escritura 1372, de 5 de octubre de 1927, de la Notaría 2<sup>a</sup>, por la cual Mauricio F. de Castro encarga hipoteca a Francisco de la Casa sobre una finca en esta ciudad.

As. 555. Escritura SI, de ayer, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Tomás Herrera traspasa a The National City Bank un crédito hipotecario a cargo de Pedro Molinar sobre una finca en este distrito.

As. 556. Copia de la demanda presentada por Juan Antón Martínez Montero contra José Matilde Pérez sobre los derechos de una finca ubicada en el corregimiento de la provincia de Diquís, que fue de la sucesión de Rodríguez Pérez y otro.

El Jefe del Registro Público,

DANIEL A. CERVEL

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1928.

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VENCINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Naturales	Legítimos	Naturales	Legítimos			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
Bocas del Toro					2							
Chagres						1						
Isla Grande								1				
Punta Vista												
Quibdo del Chiriquí												
Sanóvo (Gobán)												
Roca del Dragón												
SARTÍN-NTOS												
Boquete												
Corinto Point												
Colónchito												
San Wood Point												
CHIRIQUI GRANDE												
Punta Peña												
Fish Creek												
Cocavilla												
Gubito												
Almirante												
Turb												
Punta Robalo												
Totales	2	3	2	5			5	1	3	3		

Panamá, 31 de Octubre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Octubre de 1928.

## PROVINCIA DE COCLE

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VENCINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Naturales	Legítimos	Naturales	Legítimos			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
PERSONÓN	6	1	4				6		3	3		
Cañaveral												
Puerto Gago												
Cocle												
El Coco												
Pajonal	2	3	2	3			4	3	3	4		
Río Grande	1	1	3									
Tobío			1	4								
LA PINTADA			7	4			2	1	1	2		
El Horino	1	6	3									
Ciudad Grande			1	2			1	1	1	1		
Piedras Gordas												
Punta Peña												
Vereda			1	3								
Chiriquí			5	3								
Cabuya												
Cabuyero												
Si Viejo												
Juan Diaz de Alcalá												
Macha			3	1								
Río Hato												
AGUARACÉ												
El Caño												
El Roble												
Poco	2	1	1	2			2	2	2	1		
NATA			2	2								
B. I. S.												
Carretera												
OCA			3	1								
El Rincón												
Totales	9	43	39	42	1		37	11	13	15		

Panamá, 31 de Octubre de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOC ADAMES V.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

## CONCURSO

para la adjudicación de nueve becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Hasta el día cinco de Abril del presente año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de nueve becas disponibles en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Dichas solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase y dirigidas a la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, acompañando a ellas un certificado del señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, en que conste que la solicitante goza de buena salud y que reúne condiciones físicas que la capacitan para ejercer la profesión de parta, como lo dispone el artículo 1º del Decreto N° 6 de 4 de Marzo de 1925, por el cual se subrogó el Decreto N° 18 de 4 de Abril de 1913, que reglamenta la adjudicación de becas en la Escuela Nacional de Obstetricia.

Panamá, 5 de Marzo de 1929.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

C. J. QUINTANA

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Julia Cristina Carr, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposa Lee Ret Carr. Se le advierte a la demandada que si no compareciese transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se la nombrará un defensor de ausencia en quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la

GACETA OFICIAL y en un periódico de localidad.

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario Ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

6 vs.—5

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Suplente ad hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Por el Presente emplaza a Harold Edwin Coombs, para que dentro del término de treinta días hábiles comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposa Gwendlyn Ann Barden. Se le advierte al demandado que si no compareciese transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se la nombraría un defensor de ausencia en quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad:

El Juez,

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

6 vs.—5

## EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos al público,

## HACI SABER:

Que los señores José María Vargas, Juan y Catalino Vergara, han solicitado título gratuito de propiedad de un globo de terreno ubicado en esta Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Nosotros, José María Vargas, Juan y Catalino Vergara, mayores de edad, vecinos de este Distrito, agricultores, jefes de familia y vecinos del caserío de Esjo Corral, venimos ante el señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras, a solicitar que se sirva concedernos el título de plena propiedad en gracia que nos da derecho el Artículo 161 del Código Fiscal, del globo de terreno situado en el lugar denominado El Potrero de la comprensión de este Distrito que es adquiere distinguiéndose con el nombre de "El Potrero", de capacidad superficiaria de veinte hectáreas y dentro de los límites siguientes:

Norte, Querbara de El Potrero; Sur, rastrojos de Cecilio Vergara; Esta, rastrojos de Francisco Medina; y Oeste, camino de Agua Buena.

Para comprobar el derecho que nos asiste para obtener la gracia que nos concede la disposición citada, acompañamos a este memorial en tres hojas de papel útil, el plano topográfico del terreno como también el informe, siendo justicia lo que solicitamos.

Las Tablas Enero 19 de 1928.

A ruegos de los señores María Vargas, Juan y Catalino Vergara, que no habén firmar lo hace el que suscribe.

J. Barahona T.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término legal hoy dieciocho de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escriviente de Tierras,

G. de León J.

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras,

CESAR CONTRERAS

El Oficial de Tierras,

S. Anguizola D.

3 vs.—2

## EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos al público,

## HACI SABER:

Que los señores José María Herrera, Gregorio Vergara, Agustín Herrera, Miguel Herrera y Ciricio Sánchez, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en El Sestadero, de esta jurisdicción, con el mayor respeto pedimos se sirva concedernos el título gratuito de un globo de terreno en conjunto que se denomina "El Mangal" jurisdicción del Distrito de Pocti, Provincia de Los Santos, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas, ochenta mil trecientos veintidós metros cuadrados (81 Hts. 8236 m. c.) y está situado en el corregimiento de Lajabuna, dentro de los siguientes límites:

"Nosotros que suscibimos, José María Herrera, Gregorio Vergara, Agustín Herrera, Miguel Herrera y Ciricio Sánchez, mayores de edad, solteros, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en El Sestadero, de esta jurisdicción, con el mayor respeto pedimos se sirva concedernos el título gratuito de un globo de terreno en conjunto que se denomina "El Mangal" jurisdicción del Distrito de Pocti, Provincia de Los Santos, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas, ochenta mil trecientos veintidós metros cuadrados (81 Hts. 8236 m. c.) y está situado en el corregimiento de Lajabuna, dentro de los siguientes límites:

Norte, predio de Candelario Guevara y predio de Lorenzo Domínguez; Sur, predio de Hermenegildo Batista, y predio de Zetoro Acevedo; Este, terreno libre y camino de Zetoro Acevedo y por el Oeste, predio de José Tomás Vilarrasa con cuatro del mismo, de por medio y predio de Magdaleno Sambrano.

Este globo de terreno descrito, es de los que pertenecen a la Nación, libre, sin servidumbre, mitra ni yurimietos y se compone de montes libres. Tampoco es de los inadjudicables que trata la Ley de la materia y la distribución de dicho globo de terreno la solicitamos así: diez (10) hectáreas para José María Herrera, diez (10) hectáreas para Gregorio Vergara, cuatro hectáreas para Agustín Herrera, cuatro (4) para Miguel Herrera y tres hectáreas con ochenta mil trescientos veintidós metros cuadrados para Ciricio Sánchez (3 hts. 8236 m. c.).

Acompañamos a esta solicitud el plano del terreno en doble ejemplar levantado por el Agrimensor Oficial, Simón Urrutia B. con quien contratamos la mensura y tres declaraciones de testigos idóneos, con las que comprobamos nuestro derecho.

Como no sabemos firmar, los peticionarios hemos rogado que lo haga por nosotros en todas las notificaciones al señor Francisco Alvarez, residente en esta ciudad.

Las Tablas, Diciembre 29 de 1928.

Fco. Alvarez.

Y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término legal hoy 11 de Enero de 1929.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

ISAAC MORENO.

El Oficial Escriviente de Tierras,

G. de León J.

3 vs.—2

Importa Nacional - P. N. 538-B

David, Diciembre 29 de 1928.